



SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

RESOLUCIÓN NUM. 3192-18.

"ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y ORGANIGRAMA PARA EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO"

CONSIDERANDO: Que en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Enero del año 2018, mediante **Acta No. 02-18**, el Concejo Municipal de Regidores del Honorable Ayuntamiento de Santiago de los Caballeros, **APROBÓ** el Informe de la **Comisión Permanente de Agenda Legislativa**, los suscritos Regidores que conforman la Comisión Permanente de Agenda Legislativa del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santiago, integrada por los Concejales siguientes, **Lic. Fausto Corniel** (Presidente), **Licda. Daysi Díaz** (Miembro), **Licda. María Clementina de la Cruz** (Miembro), **Licda. Jochebel Jerez** (Miembro), **Lic. Nelson Marmolejos** (Miembro); reza de la siguiente manera:

CONSIDERENDO: Los suscritos, Regidores y Regidoras que conforman la Comisión Permanente de Agenda Legislativa para el estudio y ponderación del proyecto de Resolución presentada al Concejo Municipal, que versa sobre la **ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y ORGANIGRAMA PARA EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO**, proyecto originalmente presentado por iniciativa de la Alcaldía de Santiago a sugerencia del Ministerio de Administración Pública MAP, el cual incluye mecanismos importantes de apoyo a la Gestión Municipal y al establecimiento, de forma progresiva, de órganos como: las Unidades Normativas de Máxima Dirección, las Unidades Auxiliares o de Apoyo, las Unidades Sustantivas u Operativas y las Unidades Desconcentradas. Además incluye, los órganos consultivos, tales como: El Concejo Económico y Social, el Comité de Seguimiento y Control y la Comisión Permanente de Género. Esta comisión de Agenda Legislativa, debidamente apoderada por la presidencia de este Honorable Concejo de Regidores, mediante certificación de la Secretaria Municipal y después de haber efectuado varias reuniones de consultas y deliberaciones, dirigidas a concluir el proyecto de **RESOLUCIÓN** ya mencionado, finalmente aprueba lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, consagra el principio de la calidad y la eficiencia en los servicios públicos prestados por el Estado, los cuales están destinados a la satisfacción del interés colectivo;

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 199 de la Constitución de la República establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes;

CONSIDERANDO: Que por constituir el Gobierno Local la entidad política administrativa básica asentada en un territorio determinado y que representa el nivel de gobierno más cercano a los (las) ciudadanos(as), debe utilizar modelos y técnicas de gestión y de administración de sus recursos humanos, que le permita mejorar su rendimiento y ofrecer servicios públicos de calidad;

CONSIDERANDO: Que las actuales autoridades municipales del país, tienen la consciencia y sensibilización sobre la importancia que representa para gestionar y ofrecer servicios municipales



SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

de calidad, a los ciudadanos y ciudadanas de sus respectivas municipalidades, disponer de servidores municipales meritorios y estables;

CONSIDERANDO: Que los Gobiernos Locales, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, deben promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, con la finalidad de obtener como resultado mejoras en la calidad de vida, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como la protección de los espacios de dominio público;

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. No. 204 de la Constitución de la República Dominicana establece que el Estado propiciará la transferencia de competencias y recursos hacia los gobiernos locales, de conformidad con esta Constitución y la ley. La implementación de estas transferencias conllevará políticas de desarrollo institucional, capacitación y profesionalización de los recursos humanos;

CONSIDERANDO: Que en el Artículo Núm. 7 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana de 2012 se establece como primer eje la procura de un Estado social y democrático de derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantiza la seguridad y promueve la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local;

CONSIDERANDO: Que en el Artículo Núm. 21 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana del 2012, se define un objetivo general vinculado una Administración Pública eficiente, transparente y orientada a resultados, un objetivo específico orientado a estructurar una administración pública eficiente que actúe con honestidad, transparencia y rendición de cuentas y se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional y local; y una línea de acción orientada a Fortalecer el Servicio Civil y la Carrera Administrativa, respetando la equidad de género, para dotar a la Administración Pública de personal idóneo y seleccionado por concurso que actúe con apego a la ética, transparencia y rendición de cuentas, mediante mecanismos de ingreso, estabilidad, promoción y remuneración por resultados, méritos, idoneidad profesional y ética;

CONSIDERANDO: Que en el Artículo Núm. 21 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana se establece un objetivo específico vinculado a Impulsar el desarrollo local, provincial y regional, mediante el fortalecimiento de las capacidades de planificación y gestión de los municipios, la participación de los actores sociales y la coordinación con otras instancias del Estado, a fin de potenciar los recursos locales y aprovechar las oportunidades de los mercados globales a través, entre otras, fortalecer las capacidades técnicas, gerenciales y de planificación de los gobiernos locales para formular y ejecutar políticas públicas de manera articulada con el Gobierno Central;

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 21 la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana establece las reformas asociadas al Primer Eje Estratégico que deberá poner en ejecución el sector público, entre las que se menciona que el Servicio Civil y la Carrera Administrativa se implementarán en todos los estamentos de la administración pública, incluyendo los gobiernos locales, en un plazo no mayor de diez (10) años;

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 201 de la Constitución Política Dominicana establece que el gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios estarán cada uno a cargo del Ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO

"PRIMER SANTIAGO DE AMÉRICA FUNDADO EN 1495"

"2017 Año del Rescate de la Ciudad de Santiago"



SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo suplente se denominará vicealcalde o vicealcaldesa. Asimismo, establece que el gobierno de los distritos municipales estará a cargo de una Junta de Distrito, integrada por un director o directora que actuará como órgano ejecutivo y una Junta de Vocales con funciones normativas, reglamentarias y de fiscalización. El director o directora tendrá suplente;

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, que crea el Ministerio de Administración Pública (MAP) tiene por objeto regular las relaciones de trabajo de las personas designadas por autoridad competente para desempeñar los cargos presupuestados para la realización de funciones públicas en el Estado, los municipios y las entidades autónomas, en un marco de profesionalización y dignificación laboral de sus servidores;

CONSIDERANDO: Que en el Artículo Núm. 32, literal (a) de la Ley Núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios se establece que los ayuntamientos organizarán sus estructuras internas y los puestos correspondientes, de acuerdo con sus necesidades y conveniencias sin otros límites que los establecidos en la ley;

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa y de cargos del Ayuntamiento del Municipio de Santiago, debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal, que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol dentro del plan general de desarrollo;

CONSIDERANDO: Que la aprobación de la estructura organizativa, del manual de organización y funciones, y de descripción de puestos son competencias del Concejo de Regidores, a propuesta del Alcalde.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015;

VISTA: La Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana, del 25 de enero de 2012;

VISTA: La Ley Orgánica de la Administración Pública, Núm. 247-12, del 09 de agosto de 2012;

VISTA: La Ley Núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007;

VISTA: La Ley Núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública, que crea el Ministerio de Administración Pública;

VISTA: La Carta Iberoamericana de la Función Pública, de noviembre de 2003;

VISTA: La Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2006;

VISTA: La Resolución Núm. 14-2013 del 11 de abril del 2013, del Ministerio de Administración Pública/Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);

VISTA: La Resolución Núm. 51-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP)/Oficina Presidencial de las Tecnologías de la Información y Comunicación, del 3 de diciembre de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC);



SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

VISTA: La Resolución Núm. 30-2014, del Ministerio de Administración Pública (MAP)/Consultoría Jurídica, del 01 de julio de 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público;

VISTA: La Resolución Núm. 068-2015, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 01 de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Recursos Humanos en el Sector Público.

El Concejo de Regidores, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, como al efecto aprueba, la estructura organizativa y el organigrama del Ayuntamiento del Municipio de Santiago presentado por el Señor Alcalde Municipal y elaborado por el Ministerio de Administración Pública, documento que se adjunta a esta resolución y es parte de la misma, que incluye el establecimiento de forma progresiva de las Unidades Normativas o de Máxima Dirección, las Unidades Auxiliares o de Apoyo, las Unidades Sustantivas u Operativas y las Unidades Desconcentradas.

Se incluyen en el organigrama del Ayuntamiento los órganos consultivos de apoyo a la gestión municipal, establecidos en la Ley Núm. 176-07, tales como: el Consejo Económico y Social, el Comité de Seguimiento y Control Municipal y la Comisión Permanente de Género, de acuerdo al siguiente detalle:

Unidades de Máxima Dirección o Normativas:

- **Alcaldía**
 - Vice-Alcalde (sa)
- **Concejo de Regidores**
 - Contraloría Municipal
 - Secretaría Municipal

Unidades Consultivas o Asesoras:

- Consejo de Desarrollo Estratégico de Santiago (CDES)
- Corporación de Aseo de Santiago (CASA)
- Consejo de Gestión Territorial (CGT)
- Consejo de Tránsito y Transporte
- Comité de Seguimiento y Control Municipal
- Comisión Permanente de Género
- Consejo Económico y Social Municipal
- **Secretaría General**
- **Dirección de Planificación y Programación Municipal, con:**
 - Departamento de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión
- **Dirección de Recursos Humanos, con:**
 - División de Reclutamiento y Selección
 - División de Registro, Control y Nómina
 - División de Evaluación del Desempeño y Capacitación
- **Dirección de Relaciones Internacionales**
- **Dirección de Control Interno**
- **Dirección Jurídica, con:**
 - Departamento de Litigios



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO

"PRIMER SANTIAGO DE AMÉRICA FUNDADO EN 1495"

"2017 Año del Rescate de la Ciudad de Santiago"



SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

- Departamento de Elaboración de Documentos Legales
- **Dirección de Comunicaciones, con:**
 - Departamento de Prensa
 - Departamento de Protocolo y Eventos
 - Departamento de Relaciones Públicas
- **Departamento de Acceso a la Información Municipal**
- Unidades Auxiliares o de Apoyo:**
- **Dirección Administrativa, con:**
 - Departamento de Compras y Contrataciones
 - **Departamento de Servicios Generales, con:**
 - División de Mayordomía
 - División de Mantenimiento
 - División de Almacén y Suministro
 - División de Correspondencia y Archivo
- **Dirección Financiera, con:**
 - Departamento de Contabilidad
 - Departamento de Tesorería
 - Departamento de Recaudaciones
 - Departamento de Presupuesto
 - Departamento de Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas
- **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación**
- Unidades Sustantivas u Operativas:**
- **Dirección de Desarrollo Social y Participación Comunitaria, con:**
 - Departamento de Deportes y Recreación
 - **Departamento de Cultura y Educación Ciudadana, con:**
 - División de Museos, Monumentos y Archivo Histórico
 - División de Orfeón de Santiago
 - Banda de Música
 - Departamento de Participación Ciudadana
- **Dirección de Planeamiento Urbano, con:**
 - Departamento de Ordenamiento Territorial
 - Departamento de Defensoría y Uso de Espacios Públicos
- **Dirección de Catastro Municipal**
- **Dirección de Obras Públicas Municipales, con:**
 - Departamento de Drenaje Pluvial
 - Departamento de Construcciones
 - Departamento de Mantenimiento Vial
- **Departamento de Equipos y Transporte**
- **Dirección de Gestión Ambiental Municipal**
- **Departamento de Gestión de Riesgos**
- **Programa Santiago Ciudad Resiliente**
- **Dirección de Tránsito y Movilidad Urbana**
- **Dirección de Limpieza Pública, con:**
 - Departamento de Barrido de Residuos Sólidos
 - Departamento de Recogida de Residuos Sólidos
- **Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos, con:**



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO

"PRIMER SANTIAGO DE AMÉRICA FUNDADO EN 1495"

"2017 Año del Rescate de la Ciudad de Santiago"



SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

- Departamento de Disposición y Tratamiento Final de Residuos Sólidos
- Dirección de Ornato, Plazas y Parques
- Dirección de Servicios Públicos Municipales, con:
 - Departamento de Cementerios y Servicios Fúnebres
 - Departamento de Mercados y Matadero Municipal

Unidades Desconcentradas:

- Policía Municipal, con:
 - Departamento de Prevención y Seguridad Ciudadana
- Cuerpo de Bomberos

ARTÍCULO SEGUNDO: Instruir al Alcalde, para que en coordinación y sinergia con el Ministerio de Administración Pública, presente a este Concejo de Regidores para su revisión y posterior aprobación los Manuales de Organización y Funciones y de Clasificación de Cargos, y demás herramientas que se desarrollen durante el proceso para el Ayuntamiento Municipal de Santiago, de acuerdo a dicha estructura organizativa y el organigrama.

ARTÍCULO TERCERO: Se instruye a la Dirección Administrativa, Dirección Financiera y la Dirección de Recursos Humanos a realizar las coordinaciones y gestiones pertinentes a fin de implementar efectivamente y en el menor tiempo posible la estructura organizativa aprobada en la presente resolución.

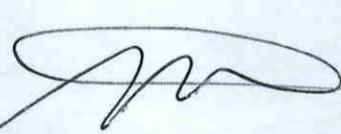
ARTÍCULO CUARTO: Se instruye a la Dirección de Recursos Humanos a implementar el Manual de Cargos Institucional que resulte de la nueva estructura organizativa y a coordinar los ajustes necesarios en nómina.

Dada por el Concejo Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Enero del año 2018, mediante Acta No. 02-18; años 173 de la Independencia Nacional, y 154 de la Restauración de la República.


LIC. LUIS JOSÉ ESTÉVEZ TORIBIO
Presidente del Concejo Municipal


LIC. FÉLIX MICHELL RODRÍGUEZ MOREL
Secretario del Concejo Municipal

Refrendada por:


LIC. RAMÓN VENTURA CAMEJO
Ministro de Administración Pública



